

M. L. S.

Por el orden de V. S. se han pasado las cuentas dadas por el Mayordomo D.<sup>n</sup> Juan Canal que respectan a los quatro años anteriores al pres.<sup>te</sup> para q.<sup>d</sup> Revien<sup>do</sup>las y examinandolas con la atencion q.<sup>d</sup> corresponde exponjamos lo q.<sup>d</sup> de ella Resulto. Siendo los propios de la Ciudad uno de minor en los Resexidos quatro años, se nos a echo notable la diversidad de cargo en cada uno de ellos; y para proceder con la debida instruccion Jurgamos p<sup>re</sup>suro q.<sup>d</sup> se nos pase el malgery de los propios de Ciudad. Entre los Vamos el uno el del Mosnango q.<sup>d</sup> se satisface en la R.<sup>a</sup> Aduana; y con respecto a el debera tambien paraxer una Varor de las cantidades q.<sup>d</sup> en aquella adm.<sup>on</sup> gen. se han entregado al Mayordomo en los dho. quatro años desde 81. ha 84. inclusive; librandose por V. S. el correspond.<sup>te</sup> oficio.

En la 7.<sup>a</sup> del año de 81. deduce el Mayordomo a su favor un alcance de 15.986 p.<sup>os</sup> 2. r.<sup>os</sup> incluyendo en el la cantidad de 33.485 p.<sup>os</sup> 2. r.<sup>os</sup> en q.<sup>d</sup> dice Resultada la Ciudad por lo respectivo a las q.<sup>d</sup> producidas en el año de 80. Como no hemos visto esas cuentas, no sabemos qual sea la legitimidad de ese alcance. El Mayordomo asienta que tiene la aprobacion del Procurador gral, y Contador del Illustre Cavildo. Si diese que la temia del Ill.<sup>to</sup> Acuerdo, y esto se huiere constar, ya entrariamos contando con plena seguridad el alcance en su favor; pero mientras eso falte, nos es indispensable tomar conoim.<sup>to</sup> y entrar en el debido examen de su legitimidad, o ilegitim.<sup>o</sup> Por tanto convenida q.<sup>d</sup> se nos pase tambien aquellas q.<sup>d</sup> cuya inspeccion es preisa para absolver nro. encargo.

Ultimam.<sup>te</sup> notamos q.<sup>d</sup> faltan muchos docum.<sup>tos</sup> p.<sup>or</sup> la calificac.<sup>on</sup> de las pagas echas p.<sup>or</sup> el Mayordomo, y q.<sup>d</sup> siendo ellos tan faciles de producirse q.<sup>d</sup> no han menester mas

CA-AD 2

Cap 4

Doc 24

f. 2

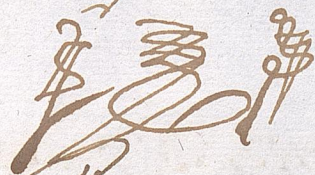
termino q. el de dos o quatro dias, en los muchos que  
han pasado desde q. el Mayordomo presento sus q.tas  
no los ha producido. Las pagas q. no se califican, desde  
luego no son de avono, y teniendo esto presente, deberia-  
mos veraslar todas las q. carecen de docum<sup>to</sup>. Sin embargo  
desearo proceder con mayor seguridad, y q. nora actua-  
cion no quede sujeta alas alteraciones q. pudiera ofrecer  
la presentacion de este, u otro docum<sup>to</sup>, nos parese conveni<sup>te</sup> que  
por V.S. se le mande al Mayordomo pres<sup>te</sup>. dentro de terçeno  
dia los docum<sup>tos</sup>. q. dice le faltan vasso de apeserim<sup>to</sup>. q.  
no executandolo no le seran de avono las pagas que  
a ellos se refieren. V.S. sobre todo deliberara lo q. tubiere  
por mas justo. Lima, y Junio 30. de 1785.

Don Juan Gutierrez

El Conde de Premio Real

Se  
Vareve a los S. er Comisionados int<sup>er</sup>im.<sup>o</sup> del  
Ayuntamiento de los Prop<sup>os</sup> de Ciudad; y p<sup>o</sup> q.  
igualm<sup>te</sup> se le pague la razon q. solicitian  
del producto del Ramo del Mosonazgo en  
los años q. refieren, dirisase oficio en nom-  
bre de esta Junta Municipal al Admi-  
nistrador p. de los R. duos, q. medio del  
S. er Vocal menor antiguo: el Mayordomo  
expira en el dia las cuentas dadas en el  
año de ochenta, las q. avi<sup>er</sup> mismo se pa-  
sarian inmediatamente a los S. er comi-  
sionados, notificandosele al referido  
Mayordomo, que dentro de terçeno  
dia presente los docum<sup>tos</sup> q. faltan, bazo

de apencibimiento q no executandolo no  
le dexan de abono las paridas q á ellos  
respectan = Lima, y Julio 7. de 1785,



Proveio lo de suso Decretado, y  
Rubricado el S. S. Ministro, de  
la Junta Municipal, & C. M.  
de H. Ayuntamiento.

Andrés de Sandoval

En Lima y Julio once de mil setecien-  
tos ochenta y cinco hice valer el  
Auto q anteced. de D<sup>n</sup> Juan Cabre-  
al Mayor como Sindico de los Propios de  
la Ciudad en suplexion de

Andrés de Sandoval